



EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

BOLETÍN

N. 068
3 DE NOVIEMBRE DE 2023



FUENTE:

Ley 1862 de 2017- Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones RGE 4-20.1



FECHA:

Noviembre de 2023



OBJETIVO:

Del debido y correcto uso de los uniformes militares en actividades de carácter personal o privado

¡SABÍA USTED QUE!

El uso de “**Uniformes**” es de obligatorio cumplimiento para todo el personal militar en servicio activo de las Fuerzas Militares; por tanto, Oficiales, Suboficiales y Soldados del Ejército Nacional **DEBEN** cumplir a cabalidad con los lineamientos y directrices dispuestos en el “**Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones - RGE 4-20.1 Público**”.



Es por ello que, uno de los principales “**DEBERES**” del Militar Colombiano es “(...) *cumplir y hacer que se cumplan los preceptos contenidos en (...) los reglamentos, la doctrina militar, (...) así como las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...)*”¹; entendiéndose que el Reglamento de Doctrina y Publicaciones Militares del Ejército Nacional - EJC 1-01, define el término “Reglamento” como: “(...) *Publicación de carácter permanente que contiene un conjunto de reglas de obligatorio cumplimiento. (...)*”²; es por ello que, el incumplimiento de estos deberes constituye “**Falta Disciplinaria Grave o Leve**”, tal y como lo dispone el artículo 79 de la Ley 1862 de 2017, veamos: “(...) *Serán faltas graves o leves, en tanto no estén previstas como falta gravísima: el incumplimiento de deberes, (...) de acuerdo con los siguientes criterios: (...)*” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

¹ Artículo 70 L.1862/2017. Deberes. Son deberes del militar:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los preceptos contenidos en la Constitución Política, tratados de Derecho Internacional Humanitario y demás ratificados por el Congreso, la ley, los decretos, los reglamentos, la doctrina militar, los manuales de organización y funciones, las decisiones judiciales y administrativas, así como las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

² Ejército Nacional. (2017). Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones - RGE 4-20.1 Público. Pág. C1 1

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal carrera 54 # 25- 26 CAN.

Correspondencia carrera 57 # 43-28

dicoe@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



8023 01



EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

BOLETÍN

N. 068

3 DE NOVIEMBRE DE 2023



Es importante señalar que, en el Ejército Nacional el Uso de Uniformes, Insignias y Distintivos Militares se encuentra regulado en el **“Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones - RGE 4-20.1 Público”**, lo que conlleva a concluir que su desconocimiento generará el incumplimiento del deber dispuesto en el numeral 1 del artículo 70 de la Ley 1862 de 2017, y por ende, conllevará a la posible comisión de la falta disciplinaria antes referida.

Aun así, hay que señalar que el numeral 6 del artículo 78 **“Faltas Leves”** del Código Disciplinario Militar, indica que **“(…) No usar el uniforme militar en la forma, oportunidades y lugares establecidos en el reglamento”**, constituirá conducta reprochada por la Ley.

¡RECUERDE QUE!

1.

El **Uso de los Uniformes** debe ceñirse estrictamente a las normas establecidas en el Reglamento que rige la materia.



Corresponde a todos los **Comandantes, Jefes, Directores y demás autoridades en cualquier nivel del Mando**, velar porque el personal subordinado esté provisto de las prendas militares necesarias para el cumplimiento de la misión.

2.

3.

Todos los miembros de la institución en servicio activo, **somos referente y responsables** del corrector y buen uso de los uniformes militares.





BOLETÍN

N. 068
3 DE NOVIEMBRE DE 2023



Los **Comandantes** en todos los niveles del mando, deben **dar ejemplo** del porte de los uniformes militares al personal a su cargo.

4.

5.

Corresponde a los **Comandantes** en todos los niveles del mando, aplicar los **“Medios Correctivos y/o Sancionatorios”** a que haya lugar, por el indebido y mal uso y porte de los uniformes militares.



Los uniformes militares **DEBEN** portarse con **“Decoro”**. La talla debe ser acorde con la estatura y la contextura de la persona, de forma que permita flexibilidad.

6.

7.

Tanto para el personal masculino como femenino, está **PROHIBIDO** usar los uniformes militares **ceñidos** al cuerpo o **demasiado holgados**.



Está **PROHIBIDO** usar prendas o accesorios distintos a los establecidos y permitidos en el Reglamento de Uniformes.

8.

9.

Está **PROHIBIDO** hacer **“Modificaciones”** de cualquier naturaleza a los uniformes, insignias y distinciones (*Condecoraciones y Distintivos*).



Está **PROHIBIDO** combinar prendas de diferentes uniformes³.

10.

³ Ejército Nacional. (2017). Reglamento de Doctrina y Publicaciones Militares del Ejército Nacional - EJC 1-01.



¡TENGA EN CUENTA QUE!

El “**Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones - RGE 4-20.1 Público**”, regula las actividades o situaciones frente al uso de los uniformes “**Fuera del Servicio**”, así:

1.

Durante el periodo de **vacaciones, las ausencias no remuneradas y los permisos**, se recomienda que en actividades no formales el personal militar use prendas de civil, guardando siempre decoro y compostura en la forma de vestir.



El personal militar activo tiene **PROHIBIDO** usar cualquier Prenda, Insignia o Distinción Militar (*Condecoraciones y Distintivos*) del Ejército Nacional de Colombia, cuando vista de civil.

2.

3.

Si un Comandante en cualquier nivel del mando, autoriza a su personal usar ropa de civil en una circunstancia en la cual normalmente se debe portar los uniformes militares, entonces **la ropa de civil debe ser equivalente al uniforme**; por ejemplo, para el personal masculino, el N° 2 sería equivalente al esmoquin y el N° 3 al traje de corbata, y para el personal femenino, el N° 2 sería equivalente al vestido de noche o de gala y el N° 3 al vestido de coctel o sastre.





EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

BOLETÍN

N. 068

3 DE NOVIEMBRE DE 2023



Está **PROHIBIDO** asistir uniformado a lugares donde se practiquen juegos de suerte o azar prohibidos por las Normas y Reglamentos del Ejército Nacional, a menos que se trate del cumplimiento de actos del servicio.

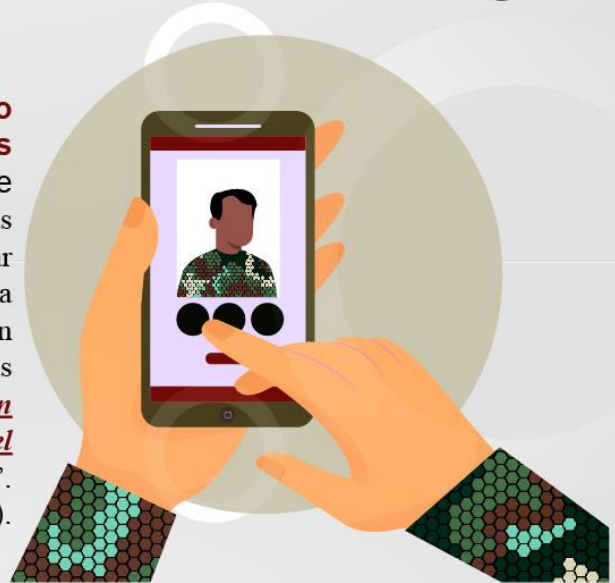
4.

5.

Está **PROHIBIDO** concurrir uniformado a lugares que no estén de acuerdo con la categoría militar y el prestigio de la Institución o que menoscaben la disciplina, el buen nombre y el decoro de la Fuerza, a menos que se trate del cumplimiento de actos del servicio.
(Ejército, 2017, Pág. C1 4).



Así mismo, describe la autorización del **Uso del Uniforme en Video o Imágenes Fotográficas en Redes Sociales**, donde se indica que: “(...) El personal militar que en sus redes sociales o en otros medios desee publicar fotografías o videos en los cuales aparezca uniformado, puede hacerlo siempre y cuando en las imágenes se porte el uniforme según las normas establecidas en este Reglamento y en situaciones que no menoscaben la disciplina, el buen nombre y el prestigio de la Fuerza. (...)”.
(Negrilla y subrayado fuera de texto).
(Ejército, 2017, Pág. C1 5).





EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

BOLETÍN

N. 068

3 DE NOVIEMBRE DE 2023



Así las cosas, es dable concluir que siempre que utilice los uniformes militares en actos públicos o privados, **DEBE** acatar imperativamente las disposiciones doctrinales dispuestas en el **“Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones - RGE 4-20.1”**, pues está obligado a guardar el respeto, decoro, solemnidad de éstos y lo que representan; por tanto, no hacerlo podría comprometer su responsabilidad disciplinaria en conductas como las ya advertidas en el presente documento, siempre y cuando que con ocasión a su actuar se conozca o publicite por cualquier medio, el **“Indebido Uso y/o Porte”** de las prendas militares, independientemente que haya sido en situación de carácter personal o privada.

General **LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ**
Comandante del Ejército Nacional

Elaboró	Revisó	VoBo
 CT. Lina Bermeo Oficial Directores, Promoción y División DADAE	 TC. Luis Vasquez Director DADAE	 TC. Luis Vasquez Director DADAE



www.ejercito.mil.co



<http://intranet.ejercito.mil.co/>



Grupos de asesoría

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Entrada Principal carrera 54 # 25- 26 CAN.
Correspondencia carrera 57 # 43-28
dicoe@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SOEJ 01